



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0037-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - GLOSNC-P-, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

Que, el artículo 95 ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0037-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2018

normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, consta del expediente el Oficio S/N de 25 de enero de 2017, suscrito por el Sr. YOSHINOBU INOUE, Gerente de Ventas Internacionales de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., mediante el cual certificó que “... *COHECO S.A es el representante y distribuidor en el Ecuador desde 1977, para elevadores fabricados por nuestra casa matriz Mitsubishi Electric Corporation y tiene la exclusividad en la venta, instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de ascensores y escaleras Mitsubishi; y que los repuestos utilizados, así como los equipos son suministrados por Mitsubishi Electric Corporation. De igual forma certificamos que COHECO cumple con los compromisos económicos que adquiere con nosotros en las órdenes de compra de equipos y repuestos solicitados. Este Certificado tiene validez de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha emisión del mismo*”; documento apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y certificado ante el Dr. Santiago Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL, suscritos por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0054-M de 10 de enero de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que el proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL “... *consta en el POA 2018 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución...*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0105-M de 17 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Ex Director Administrativo, certificó que una vez revisado el Portal Informático de compras públicas, el proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2018;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0106-M de 17 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Ex Director Administrativo, certificó que verificado el Catálogo Electrónico en el portal informático de compras públicas, “... *a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta del siguiente servicio: MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0138-M de 22 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Ex Director Administrativo, manifestó lo siguiente: “(...) *En base de lo expuesto y dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado " SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL", el valor de: Año 2018-2019: UDS \$ 875,79 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).*

Nota: Los valores previamente señalados son sin considerar el impuesto al valor agregado, así mismo son montos mensuales”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0218-M de 30 de enero de 2018, la Lcda. Yasmína Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, remitió al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Director Administrativo, las certificaciones presupuestarias plurianuales Nros. 15 y 16 del 30 de enero de 2018, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, correspondiente al período comprendido entre el 18 de diciembre de 2018 al 18 de marzo de 2019;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0037-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2018

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0221-M de 30 de enero de 2018, la Directora Financiera, certificó: “...la existencia de recursos por 8.827,96 USD (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINE Y SIETE CON 96/100 DOLARES) incluido IVA, para el servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio central. La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

1522999900000100000001530404170100100000000D54212021405 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)" PROGRAMA 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL-PLANTA CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2018 (...);

Que, consta del expediente los estudios previos para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, elaborados por el Ing. Oscar Iván Jimenez Ramón, y aprobado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3 y Director Administrativo, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0186-M de 31 de enero de 2018, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 95 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código No. RE-DGAC-002-2018, generado para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD 10.509,47 (DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 365 días, contados desde el 18 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el Código Nro. RE-DGAC-002-2018.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Delegar a la Ing. Lizeth Contero Bastidas, Analista Financiera 1 de la Dirección Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0037-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2018

Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Periodista
Oscar Efraim Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

Señora Licenciada
Yasmina Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

jv/ao/dn

